



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. **14803**

27 DIC 2018

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL GERBERA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 14723 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN SOCIAL GERBERA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Cundinamarca mediante Resolución No. 309 de fecha 10 de febrero de 2016.

Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL GERBERA** mediante radicación OAC ON LINE 69 de fecha 30 de noviembre de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Semicerrado Externado Media Jornada en la ciudad de Popayán departamento de Cauca.

Que los días 11 de julio de 2018; 01 de agosto de 2018; 16 de agosto de 2018; 31 de octubre de 2018 y 09 de noviembre de 2018, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Dirección Regional ICBF Cauca, realizaron visitas a la sede operativa de la **CORPORACIÓN SOCIAL GERBERA** ubicada en la Calle 4 No. 27-97 Barrio Camilo Torres de la ciudad de Popayán, departamento de Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con capacidad instalada de 20 cupos por jornada de atención.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 14803

27 DIC 2018

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN SOCIAL GERBERA** para desarrollar la Modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN SOCIAL GERBERA**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Calle 4 No. 27-97 Barrio Camilo Torres de la ciudad de Popayán, departamento de Cauca, para desarrollar la modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Con capacidad instalada de 20 cupos por Jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN SOCIAL GERBERA**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Popayán, departamento de Cauca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **CORPORACIÓN SOCIAL GERBERA**, en la ciudad de Popayán, departamento de Cauca queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

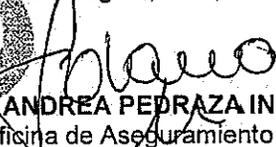
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL GERBERA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 DIC 2018


JOHANA ANDREA PEDRAZA INFANTE
Jefe (E) de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó:  Claudia Beatriz Ramirez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad



10300

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018, hora 12:10 p.m notifiqué personalmente al señor **OSWALD URIEL LEÓN ENRIQUEZ** con cédula de ciudadanía No. 79.463.268 representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL GERBERA**, de la Resolución No. 14803 del 27 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN SOCIAL GERBERA**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Calle 4 No. 27-97 Barrio Camilo Torres de la ciudad de Popayán, departamento de Cauca, para desarrollar la modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Con capacidad instalada de 20 cupos por Jornada, expedida por la Jefe (E) de la Oficina de Aseguramiento de la calidad de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

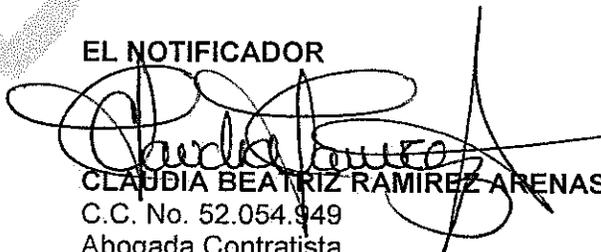
Se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, dejando constancia que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes, según lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Renuncio a los términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO


OSWALD URIEL LEÓN ENRIQUEZ
C.C. No. 79.463.268
Representante Legal

EL NOTIFICADOR


CLAUDIA BEATRIZ RAMÍREZ ARENAS
C.C. No. 52.054.949
Abogada Contratista



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución 14803 del 27 de diciembre de 2018

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 14803 del 27 de diciembre de 2018**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN SOCIAL GERBERA**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Calle 4 No. 27-97 Barrio Camilo Torres de la ciudad de Popayán, departamento de Cauca, para desarrollar la modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Con capacidad instalada de 20 cupos por Jornada, proferida por la Jefe (E) de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, fue notificada personalmente a la Representante Legal el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), y que en la misma acta renunció a los términos de ejecutoria, razón por la cual se declara ejecutoriada para todos los efectos legales el día treinta y un (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).



JOHANA ANDREA PEDRAZA INFANTE

Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas;

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower-left quadrant of the page.

Small handwritten mark or character on the right side of the page.

Small handwritten mark or character on the right side of the page.